

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION**

RESOLUCION No.

"Por la cual se justifica el trámite de un Convenio Interadministrativo de Cooperación"

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 296 "Manejo de Ecosistemas y Áreas Protegidas del Distrito Capital", requiere celebrar un convenio Interadministrativo de cooperación para aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para coordinar interinstitucionalmente la mitigación de incendios forestales, el control de retamo y la restauración de áreas afectadas por el fuego en Bogotá D.C., mediante la realización de labores de mitigación de incendios forestales (manejo silvicultural, despeje de caminos, líneas de control), retiro manual de retamo liso y retamo espinoso, restauración ecológica de las áreas donde se retira el retamo y de las áreas afectadas por el fuego y el desarrollo del componente social, enmarcadas en sus proyectos.

Resulta, entonces, procedente y conveniente suscribir un convenio interadministrativo de cooperación entre la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHt), el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JB) y el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), para "aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para coordinar interinstitucionalmente la



mitigación de incendios forestales, el control de retamo y la restauración de áreas afectadas por el fuego en Bogotá D.C., mediante la realización de labores de mitigación de incendios forestales (manejo silvicultural, despeje de caminos, líneas de control), retiro manual de retamo liso y retamo espinoso, restauración ecológica de las áreas donde se retira el retamo y de las áreas afectadas por el fuego y el desarrollo del componente social, enmarcadas en sus proyectos así:

Para la Secretaría Distrital de Ambiente, los recursos a aportar y el desarrollo de las acciones se derivan del Proyecto 296 "Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital", dentro del cual está la meta de ejecutar 4 proyectos para la conservación de los cerros orientales. Con el desarrollo del convenio se apuntará a la ejecución de dos de esos proyectos, correspondientes a la prevención y mitigación de incendios forestales y a la conformación del Corredor Ecológico y Recreativo, específicamente mediante el control de retamo, como tarea especial dentro del eje biofísico del Corredor; con lo cual coincide con la Secretaria del Hábitat que en su proyecto 489, "Corredor ecológico y recreativo de los cerros orientales", contempla similares acciones.

Por su parte, la CAR enmarca el convenio en el proyecto 8 "Consolidación del SIRAP" Sistema Regional de Áreas Protegidas, por cuanto las acciones apuntan a la conservación de los cerros orientales, los cuales pertenecen a la Reserva Forestal Protectora y, por ende, hacen parte de dicho sistema.

El IDRD concurre al convenio, en avance de su proyecto 619, "Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques" de donde financia su función administradora del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, área afectada por incidentes de incendios e infestada de retamo por lo que requiere intervención continuada con acciones de restauración ecológica.

El Jardín Botánico, como parte del sector Ambiente, dentro de sus tareas misionales, contempla la ejecución del proyecto 638 "Restauración ecológica del Distrito Capital y la Región". Constituyéndose en especial aliado en el aporte técnico al convenio.

A su vez, la participación del FOPAE en el convenio se enmarcaría en su proyecto 566, "Coordinación y atención a situaciones de emergencia", que como en convenios antes ejecutados, deriva su función de prevención de riesgos. Así las cosas, si bien su aporte corresponde al préstamo de herramientas, ello es la materialización de su interés en la contribución de la realización de acciones que prevengan y mitiguen el efecto de los incendios forestales, así como la restauración de las áreas afectadas por el fuego.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio:

PROYECTO SECRETARÍA	296 "Manejo de Ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital."/	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-13-02-20-0296-00	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	3189
	FECHA	18 de agosto de 2010

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el recibo de pago de derechos de publicación



Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación, según consta en el Acta No. 37 del 05 de octubre de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación entre la Secretaría Distrital de Ambiente, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Hábitat, El Jardín Botánico José Celestino Mutis, El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, y el Fondo Para La Prevención Y Atención de Emergencias, para "**AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LA MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EL CONTROL DE RETAMO Y LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR EL FUEGO EN BOGOTÁ D.C.**", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

12 NOV 2010

Dada en Bogotá, D.C., a los


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

126PA04-PR13-M-A3-V3.0